



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2018-00698
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Requiere por desistimiento tácito

Revisadas las actuaciones en el presente proceso se advierte que por medio de auto del 12 de marzo de 2019 se ordenó embargo de remanentes en el proceso 2017-00285 adelantado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, sin obtener a la fecha respuesta del despacho, por lo tanto, se ordena requerir al juzgado en mención para que informen sobre la medida decretada. Por la Secretaría del Despacho se librá el oficio correspondiente.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte ejecutante proceder el diligenciamiento del oficio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, lo anterior so pena de declarar desistimiento tácito de la demanda.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez